



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"*

---

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 195/LOTBA/18**

Buenos Aires, 31 de mayo de 2018

**VISTO:**

la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 88/GCABA/17, la Resolución de Directorio N°47-LOTBA/2017, el Expediente Electrónico EX-2017-16931127-MGEYA-LOTBA y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el actuado citado en el Visto tramitan los proyectos de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas para llevar a cabo una Licitación Pública Nacional e Internacional cuyo objeto es la contratación del servicio integral de captura de datos en línea y en tiempo real (on line - real time), con procesamiento, liquidación, gestión de ventas y administración de apuestas de los juegos propios y/o provenientes de otras entidades autorizados por LOTBA S.E., cada uno de ellos en todas sus variantes, y todos aquellos que a criterio de LOTBA S.E. se incorporen en el futuro a su red de comercialización, por el término de siete (7) años, más el período que demande la implementación del servicio, con opción a una prórroga del servicio por hasta un máximo de tres (3) años, a exclusivo criterio de LOTBA S.E., al amparo de lo establecido en los Artículos 27 y siguientes y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y los Artículos 11 inciso a), y 14° incisos a) y e) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado por Resolución de Directorio N° 47-LOTBA/2017;

Que la contratación del servicio de captura de datos en línea y en tiempo real de los juegos propios y/o provenientes de extraña jurisdicción autorizados por LOTBA S.E., reviste una necesidad insoslayable para el cumplimiento del objeto de esta Sociedad, que tiene a su cargo la función inexcusable de organizar, administrar, reglamentar, explotar, recaudar y controlar en forma directa los juegos de apuesta que se desarrollen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo en el Artículo 2° de la Ley N° 5.785;

Que la función mencionada en el considerando anterior reviste naturaleza pública, toda vez que la Legislatura de la Ciudad otorgó a LOTBA S.E. las facultades de regulación, administración y explotación de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas que originariamente se encuentran atribuidas a ese órgano y al Jefe de Gobierno de la Ciudad, conforme el juego armónico de los Artículos 50, 80 inciso 19) y 104 inciso 31) de la Constitución de la Ciudad;

Que la Ley N° 538 (texto consolidado por Ley N° 5.666) estableció en su Artículo 17 que entre las funciones de la Autoridad de Aplicación (LOTBA S.E.) se encuentran las de velar por todo aquello que haga a la legalidad de los juegos de apuestas y el respeto por los derechos del apostador, ejerciendo el poder de policía en materia de los juegos de apuestas, así como también estableciendo un régimen de contralor de todas las actividades vinculadas a juegos de azar en lo referido a su organización, administración, reglamentación y explotación;

Que la contratación de un servicio integral de captura de datos en línea y en tiempo real (on line - real time), con procesamiento, liquidación, gestión de ventas y



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

administración de apuestas de los juegos propios y/o provenientes de otros sistemas de capturas autorizados por LOTBA S.E., es una herramienta indispensable para el desarrollo transparente, eficiente y eficaz de las tareas vinculadas a la sistematización de las apuestas efectuadas en los puntos de venta integrados a la red de comercialización que posee esta Sociedad;

Que las Subgerencias de Operación de Juegos y de Marketing estimaron el costo total de la contratación en PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$) 2.320.353.540.-);

Que el Departamento de Planificación y Control Presupuestario, dependiente de la Subgerencia Gestión Administrativa tomó nota del gasto demandado por la contratación;

Que el costo de la presente contratación se solventará con la recaudación de los juegos de apuesta que se organicen, administren, exploten o comercialicen en el ámbito de la Ciudad;

Que tanto la Gerencia Administrativa y Técnica como la de Modernización y Tecnologías de la Información han intervenido en la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas cuya aprobación se propone;

Que las Subgerencias de Operación de Juegos, de Marketing y de Gestión Administrativa y la Gerencia de Control de Juegos y Apuestas han participado en la confección del Pliego de Especificaciones Técnicas, en lo concerniente al ámbito de sus competencias;

Que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que por medio de la presente Resolución se aprueban, garantizan los principios de concurrencia e igualdad que rigen el procedimiento de la contratación, a tenor de lo normado en el Artículo 7 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que la presente Resolución se ajusta a los antecedentes de hecho y de derecho que motivan su dictado;

Que las Subgerencias de Operación de Juegos y de Marketing y las Gerencias Modernización y Tecnologías de la Información, Administrativa y Técnica, de Control de Juegos y Apuestas y de Asuntos Legales y Capital Humano han tomado la intervención de su competencia;

Que la Procuración General de la Ciudad ha emitido el dictamen de su competencia conforme lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88/GCABA/2017,

### **EL DIRECTORIO DE LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2018-15503833-LOTBA) y de Especificaciones Técnicas (IF-2018-15507231-LOTBA) para la contratación de un servicio integral de captura de datos en línea y en tiempo real (on line - real time), con procesamiento, liquidación, gestión de ventas y administración de apuestas de los juegos propios y/o provenientes de otras entidades autorizados por



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

---

LOTBA S.E., cada uno de ellos en todas sus variantes, y todos aquellos que a criterio de LOTBA S.E. se incorporen en el futuro a su red de comercialización, por el término de siete (7) años, más el período que demande la implementación del servicio, con un costo estimado total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 2.320.353.540.-), con opción a una prórroga del servicio por hasta un máximo de tres (3) años, a exclusivo criterio de LOTBA S.E.

Artículo 2º.- Autorízase a la Subgerencia Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, en los términos de los Artículos 27 y siguientes y concordantes, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y los Artículos 11 inciso a) y 14, incisos a) y e) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. aprobado por Resolución de Directorio N°47-LOTBA/2017.

Artículo 3º.- Constitúyase una Comisión de Evaluación de Ofertas especial para intervenir en el presente procedimiento de contratación, la cual estará integrada por cinco (5) miembros titulares, tres (3) de los cuales serán designados por LOTBA S.E. y los dos (2) restantes por el accionista de LOTBA S.E., y tres miembros suplentes, dos (2) de los cuales serán designados por LOTBA S.E. y el restante por el accionista de LOTBA S.E.

Artículo 4º.- Déjase constancia que la autorización y el compromiso del gasto que demande la presente contratación quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, conforme lo establecido en el Artículo 27 inciso c) del Decreto N° 496/GCABA/17 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo 5º.- Deléguese en la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones la determinación de la fecha de apertura de ofertas y de la/s visita/s de relevamiento previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de tres (3) días hábiles con un mínimo de nueve (9) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la Apertura de Ofertas, en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) -, de LOTBA S.E.- [www.loteriadelaciudad.gob.ar](http://www.loteriadelaciudad.gob.ar)-, en el sitio web de las Naciones Unidas denominado "UN Development Business" [www.devbusiness.com](http://www.devbusiness.com) o el que lo reemplace en el futuro y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el cual deberá publicarse la convocatoria y un extracto del Pliego de Bases y Condiciones y realícense las comunicaciones y gestiones a las que hubiere lugar.

Artículo 7º.- Por la Subgerencia de Gestión Administrativa, procédase al pago de los aranceles que correspondan como resultado de las publicaciones de la convocatoria de la presente contratación, previstas en el Artículo precedente.

Artículo 8º.- Por Secretaría General comuníquese a las distintas dependencias de esta Sociedad para la prosecución de los trámites a que la presente diere lugar. Cumplido, archívese. **Pando - Alberdi - Pujol - Díaz Alberdi - García Santillán**